

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociato tercera.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ruedas, entre Benavente y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.849 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Zamora y Estafeta de Benavente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3 50 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Zamora el día 21 de igual mes, a las once.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—758

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Chinchilla y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y Estafeta de Chinchilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3.00 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cum-

plimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Junio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Mayo de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—42

COMISARIA DEL ARSENAL DE FERROL

Pliego de condiciones especiales para la adquisición de un bote mixto de nueve metros de eslora con destino al buque-escuela "Galatea", en virtud de acuerdo número 16 de la Junta de gobierno de 17 de Enero de 1930.

1.º El concurso tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina de un bote mixto, con destino al buque-escuela "Galatea", presupuestado en la cantidad de 18.569 pesetas con 80 céntimos.

2.º El citado bote, su construcción se ajustará a sujeción a las condiciones facultativas y plisos correspondientes, redactadas por el Ramo de Ingenieros de este Arsenal, y su construcción será efectuada con materiales de primera calidad y reunirán las condiciones necesarias para el fin a que se destinan.

3.º El pliego de condiciones será publicado en la GACETA DE MADRID, y el concurso se celebrará en esta Comisaría pasados que sean veinte días de publicados, fecha que se anunciará por medio de edictos insertos en la referida GACETA, periódicos de la localidad y puerta del Dique de este Arsenal.

4.º Las proposiciones serán presentadas con sujeción al modelo inserto al final de este pliego, y serán redactadas en papel sellado de la clase octava, presentando el pliego, cerrado, en la Comisaría del Arsenal desde el día en que se anuncie el concurso hasta un cuarto de hora antes de la señalada para la apertura de pliegos.

Las personas que presenten proposiciones para la entrega del bote de que se trata, al mismo tiempo que el pliego, acompañarán también resguardo que acredite haber depositado en la Caja de la Habilitación del Arsenal, y como garantía de las proposiciones que haga, el valor del 5 por 100 del importe total del servicio que se trata de adquirir y por cada proposición que presente, cuyas cantidades

serán devueltas una vez que haya tenido efecto la terminación del acto, con excepción del a quien provisionalmente le sea adjudicado el concurso y el de aquellas personas que formulen protestas en el acto de la adjudicación provisional, así como también el de la proposición que sea aceptada, que será devuelta al constituirse la fianza definitiva.

5.º Para poder tomar parte en el concurso se necesita justificar previamente, presentar los recibos al señor Comisario, hallarse inscritos en las matrículas de la contribución industrial correspondiente al material y efectos objeto del concurso, con arreglo a las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre y 18 de Noviembre de 1904 (Gacetas números 289 y 227), en el concepto de que dichos recibos deben referirse al trimestre en que el concurso se verifique, o al anterior si no estuviese abierto el período de recaudación voluntaria de la Contribución.

6.º La adjudicación del concurso será provisional, enviándose las proposiciones presentadas a la Junta de gobierno de este Arsenal, para su examen y adjudicación definitiva, la cual, una vez efectuada, la persona en quien recaiga dicha adjudicación depositará en la Caja de la Habilitación del Arsenal el 10 por 100 del valor en que le sea adjudicado el servicio, y en concepto de fianza definitiva.

7.º El plazo de entrega del referido bote mixto no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente en que la adjudicación sea aprobada por la Junta de gobierno del Arsenal, para lo cual le será comunicado al adjudicatario.

8.º Si el adjudicatario dejase de entregar la embarcación adjudicada dentro del plazo señalado en la cláusula anterior, se le concederá otro segundo plazo que no podrá exceder de treinta días, pero se le impondrá la multa del 1 por 100 por cada día de ese plazo de ampliación que tarde en verificar la entrega.

Si la demora en la mencionada entrega fuese debida a cualquiera de las causas que determina el artículo 187 del Reglamento de contratación de servicios, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, lo hará presente al señor Comisario, por escrito, y siempre con la antelación debida al cumplimiento del primer plazo.

9.º El adjudicatario presentará en el Negociado de Acopios de la Comisaría del Arsenal, al propio tiempo que el recibo del depósito, tres ejemplares de cualquier periódico en que se haya publicado el anuncio del concurso, siendo de su cuenta los gastos de la inserción en los mismos y en la GACETA DE MADRID, así como también los del transporte y seguro de la embarcación hasta ser recibida en este Arsenal, el papel sellado correspondiente, según la vigente ley del Timbre, para extender el acta de adjudicación, así como también para la certificación para el pago del impuesto de derechos reales y todos los gastos que se ocasionen en esta clase de concursos.

10.º En caso de que el adjudicatario no entregase la embarcación en el segundo plazo que se le conceda,

perderá la fianza depositada, y la Marina adquirirá dicha embarcación, en perjuicio del adjudicatario, a no ser que antes se acrediten legítimamente las causas que han determinado su falta de cumplimiento.

11. El pago del servicio se efectuará por libramiento expedido a favor del adjudicatario sobre la Delegación de Hacienda de la provincia de La Coruña (a la que él designe), con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º del vigente presupuesto de Marina, al que servirá de base una de las facturas emitidas con que entregue la embarcación mencionada y requisitada en la forma reglamentaria.

12. La Comisión ins-externa para intervenir en la construcción del bote de referencia, tendrá libre acción en los talleres en que se construya el referido bote, pudiendo rechazar el material que no reúna las condiciones que se estipulan en las condiciones facultativas, pudiendo someterlo a las pruebas pertinentes, rechazándolo si lo juzga deficiente.

Se entenderá que los plazos para la reposición de los efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para la entrega, sin que por ello quede eximido de las multas de demora.

La Comisión inspectora resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante la Administración contra los acuerdos de la Comisión.

La liquidación del servicio se efectuará una vez que por la Comisión inspectora nombrada al efecto se haga constar, por medio de acta, hallarse terminada dicha embarcación y que está con sujeción a las condiciones facultativas y planos correspondientes.

13. Como el plazo de garantía del casco y máquina del bote mixto objeto de este concurso es de un año, la devolución de la fianza depositada no será decretada por el señor Comisario hasta que también por la Comisión inspectora, y también por certificación, acredite hallarse solvente de su compromiso, sin que el adjudicatario tenga derecho a protesta o reclamación alguna por demora de la liquidación y devolución de la fianza.

14. La persona a quien le sea adjudicada la construcción de la embarcación de que se trata presentará los documentos que acreditan hallarse al corriente en el pago del retiro, obsequio y accidentes del trabajo, y quedará sujeta a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina y a la inteligencia y cumplimiento del contrato.

15. Los concursantes habrán de atenerse a lo dispuesto en la ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1927, y disposiciones posteriores y con sujeción a los artículos del Reglamento que se cita en la hoja impresa unida a este pliego de condiciones.

Arsenal del Ferrol, 19 de Mayo de 1930.—El Jefe del Negociado de Arsenales, Carlos Franco.—Visto bueno el Comisario, Alvaro Videgain.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... domicilio ...

do en ... por propia y exclusiva representación (o a nombre de don N. N., vecino de ... para lo cual se halla completamente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio fijado en ... (o inserto en los periódicos de la localidad o el que sea, de tal fecha) para contratar el suministro de ... con destino a ... se compromete a efectuar este servicio con sujeción a las condiciones facultativas, económicas y planos aprobados por ... en el día ... de ... de ..., a los precios marcados como tipo (o con la baja de tantas pesetas tantos céntimos por ciento).

(Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones facultativas para sacar a concurso público la adquisición de un bote mixto, con destino al motor de la "Gabala".

Características.—Eslora, nueve metros; manga, 2,55 metros; puntal, 0,95 metros.

Construcción.—Todo el material que se emplee será de la mejor calidad, debiendo estar las maderas exentas de sásmago, nudos y otros defectos. No se empleará ninguna madera que no esté debidamente seca y sana.

Materiales del casco.—Los materiales que se emplearán son los siguientes:

Pino rojo en el casco, 18 milímetros de espesor; en bancadas, asientos, piso de la cámara y en el castillo.

Alamo blanco en la quilla, careles, genoles y cintones.

Alamo negro en dormidos y barraganes.

Nogal del pñs en roda, codaste y bancadas.

Pino tea en sobrequilla, puntales de bancadas, estampa y timón.

Teca en falcas, entremiches y escudo de popa.

Clavazón.—Toda la clavazón será de cobre, remachadas sobre arandelas del mismo metal y asimismo la pernería.

Herrejes.—Las cornamuzas, escuadras de los bancos, chumaceras para remos, etc., serán de bronce. El caperol de la roda, así como el frente de proa de la misma, llevará una media caña de bronce para defensa, la cual se prolongará por debajo de la quilla unos 50 centímetros desde el escarpe hacia popa.

Los arcajes de eslingas, cáncamos de sujeción, argollas para bozas, etc., serán de hierro galvanizado.

Pintado.—Se pintará exteriormente con tres manos de pintura, lijando todo el casco de una mano a otra, y por último una mano de esmalte del color que designe el Inspector. Interiormente llevará tres manos de pintura blanca.

Pertrechos.—Con el bote se entregará: un toldo con funda de cotón, un anclote de 18 kilogramos, un achicador, dos bicheros de hierro con asta de madera, doce remos de palma, dos astas de bandera, con perilla para gallardete; dos candeleros, con sus herrejes, para el toldo; dos empresadas de paño azul con franja gruesa; un barril con su calzo; una bombilla de mano, con su caja; un fuelle de sujeción, diez defensas de cobre; un ha-

za de 10 metros de largo y 77 milímetros de manga, una codera de 10 metros, una bandera española, un gallardete, una hacha y un salvavidas.

Motor.—Será de explosión Hispano-Suiza, de 15/20 H P., embrague acoplado al motor, engrase forzado, arranque por cadena, tubería de refrigeración de cobre, caseta de pino de tea, barnizada.

Hélice.—Será de tres palas, fundidas en bronce, de superior calidad.

Ejes y bocina.—El eje de cola será de metal Delia, la bocina de bronce y el eje intermedio de acero.

Depósito de gasolina.—Será de plancha de hierro galvanizado, y tendrá capacidad suficiente para navegar de cuatro a cinco horas. Irá provisto de dispositivo para vaciar al mar, en caso necesario; tubo de nivel y filtro en el tapón de llenar.

Herramientas para el motor.—Un juego completo de llaves, un alicate, dos destornilladores, una aceitera, un crubido con tapa metálica, un martillo, un cortafrios y un embudo para aceite.

Respetos del motor.—Cuatro bujías con sus juntas, cuatro válvulas con sus muelles y pasadores, una hélice de bronce, seis segmentos para pistones, un pistón, una biela completa con sus cojinetes y un carburador.

CONDICIONES GENERALES.

Inspección.—Los constructores suministrarán los materiales y mano de obra a las pruebas que el Inspector indique, para cerciorarse de la bondad del suministro. Todo el material rechazado deberá ser reemplazado por otro, sin que esto sirva de motivo para modificar la duración del plazo de entrega ni el precio.

Garantía.—Tanto el casco como la máquina deben ser garantizados por el plazo de un año contra defectos de fabricación, comprometiéndose los constructores a reemplazar por su cuenta aquellas piezas que resulten defectuosas.

Las dudas que se susciten en el transcurso de la construcción serán resueltas por el Inspector, debiendo el contratista acatar las decisiones impuestas por éste, aun cuando se refieran a detalles que por omisión no figuran en estas condiciones.

Plazo de entrega.—Será de tres meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación.

Arsenal del Ferrol, 21 de Marzo de 1930.—Ramón Pardo.—Hay un sello que dice: "Ingenieros de la Armada, Arsenal del Ferrol.—Jefatura".

Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1927.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso permitido por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concu-

irrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y excluirán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición, por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Siempre que productos nacionales sean objeto de contrato administrativo, el adjudicatario deberá designar los establecimientos, propios o ajenos, de donde aquéllos hayan de provenir. Si tal designación no constase en la proposición del adjudicatario, habrá ésta de hacerse por escrito con anterioridad a la formalización de contrato, sin perjuicio de rectificarla o variar a su voluntad, también por escrito en lo sucesivo, a fin de que los funcionarios de la Administración o delegados al efecto por la Comisión protectora de la Producción nacional puedan en todo tiempo fiscalizar la observancia de las obligaciones contraídas. Los productos nacionales designados por el contratista deberán permitir y facilitar la comprobación de procedencia efectiva de los productos que sean objeto de contrato con la administración.

Artículo 14. Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarse en cualquier forma (directa, concurso, subasta) a la Comisión protectora de Producción nacional.

Reglamento del Comité regulador de la Producción Industrial.

Artículo 17. El Comité regulador de la Producción Industrial queda facultado, con exclusión de toda organización, para acordar la expedición de certificados acreditativos de que la persona natural o jurídica a cuyo favor se expidan es productor nacional.

Los certificados, previo acuerdo del Comité, se autorizarán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 23. Los certificados de productor nacional que hayan sido expedidos con anterioridad, se considerarán nulos y sin ningún valor al efecto.

En el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de esta disposición,

de Diciembre de 1926), deberán las personas que deseen proveerse de ellos solicitarlos del Comité regulador, no siendo obligatoria su presentación hasta después de transcurrido el plazo antes fijado.

Relación de productos para cuya adquisición, se admite concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1927 (*Diario Oficial* número 11).

S—752

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORIA

No habiéndose presentado ninguna proposición para la subasta de productos maderables y leñosos del segundo decenio de ordenación de monte Rivacho, perteneciente a Soria y su Tierra, se anuncia la segunda subasta de dichos aprovechamientos, bajo el tipo de 169.365 pesetas con 15 céntimos.

Los aprovechamientos se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en el Distrito forestal, y a las económicas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento y la Mancomunidad de los 150 pueblos, las cuales se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una, los días laborables, hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales, a las doce en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente y de una representación de la Mancomunidad de los 150 pueblos, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Será obligación del rematante el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor, relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, importe de 8.468 pesetas con 25 céntimos, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el Reglamento de 2 de Julio referido.

El rematante queda obligado a elevar este depósito como fianza al 10 por 100 del tipo en que le sea adjudicado el aprovechamiento, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación, comenzando los aprovechamientos con arreglo a las condiciones facultativas.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, durante las horas de día a doce de la mañana, todos los días laborables, en la Secretaría municipal.

La proposición se hará en papel del Estado de la clase sexta, de 3,60 pesetas, y reintegrada con el timbre municipal de una peseta.

El Letrado destinado para el bastaneo de poderes es el Secretario de la Corporación, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

“Proposición para optar a la subasta de productos maderables y leñosos del segundo decenio de ordenación del monte Rivacho, perteneciente a Soria y su Tierra.”

Se redactará la proposición, necesariamente, en la siguiente forma:

“Don ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de productos maderables y leñosos del segundo decenio de ordenación del monte Rivacho, perteneciente a Soria y los 150 pueblos de su Tierra, se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).”

(Fecha y firma del proponente.)

Soria, 20 de Mayo de 1930.—El Alcalde accidental, José A. Pacheco.

S—279

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destino vacante que se publica en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Retes de Llanteno, Ayuntamiento de Ayala; Escuela mixta para Maestro; 110 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1930, por results del cuarto turno.

Vitoria, 19 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera Enseñanza, el jefe de la Sección, Alfredo Tabar.

R—624

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

Destinos vacantes que se publican en la Gaceta de Madrid en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Lucanena de los Torres, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 2.125 habitantes; vacante en 4 de Abril de 1930, por defunción.

Tabernas, Ayuntamiento de idem.

Escuela unitaria número 3, para Maestra; 4.006 habitantes; vacante en 24 de Abril de 1930 por defunción.

Almería, 20 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Carlos Fernández Casariego.

P—654 y 655

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Navacescural, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 485 habitantes; vacante en 24 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno.

San Bartolomé de Pinares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 1.439 habitantes; vacante en 22 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno.

Candeleda, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 2, para Maestro; 4.627 habitantes; vacante en 17 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno.

Candeleda, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 2, para Maestro; 4.627 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Becedas, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 1, para Maestra; 1.187 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Peguerinos, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 910 habitantes; vacante en 26 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno.

La Cañada, Ayuntamiento de Herradón de Pinares; Escuela mixta para Maestro; 121 habitantes; vacante en 5 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Sotillo de la Adrada, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestro; 2.514 habitantes; vacante en 8 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Merlín, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 246 habitantes; vacante en 7 de Marzo de 1930 por fallecimiento.

Los Quijuelos, Ayuntamiento de Bohoyo; Escuela mixta para Maestro; 153 habitantes; vacante en 1.º de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Navacepedilla de Corneja, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 579 habitantes; vacante en 8 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Presnedilla, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 572 habitantes; vacante en 16 de Marzo de 1930 por fallecimiento.

Sotillo de la Adrada, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 2.514 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Diego Alvaro, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 12.000 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

San Bartolomé de Pinares, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 1.439 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Avila, Ayuntamiento de idem; Escuela auxiliar de idem para Maestra; 13.098 habitantes; vacante en 1.º de Abril de 1930 por jubilación.

Castellanos del Villar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 475 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1930 por fallecimiento.

Nota.—Pueden solicitarse por el tercer turno las Escuelas vacantes de San Bartolomé de Pinares, Maestro y Maestra; Becedas, Peguerinos, Sotillo de la Adrada, Maestra, y Maestra; Navacepedilla de Corneja y Diego Alvaro; las demás no pueden solicitarse por este turno.

Avila, 20 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, E. Pérez.

P—656

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Perex de Losa, Ayuntamiento de Junta de Oteo; Escuela mixta para Maestro; 138 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930 por excedencia.

Espinosa del Camino, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 202 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930 por traslado.

Riocavado de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 485 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1930 por traslado.

Fresneña, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 193 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1930 por excedencia.

Plágaro, Ayuntamiento de Valle de Tobalina; Escuela mixta para Maestro; 71 habitantes; vacante en 12 de Mayo de 1930, por traslado.

Argomedo, Valle de Valdebezana; Escuela mixta para Maestra; 262 habitantes; vacante en 15 de Mayo de 1930, por traslado.

Quintanilla Valdevodres, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva; Escuela mixta para Maestra; 141 habitantes; vacante en 18 de Mayo de 1930 por traslado.

Nota.—No se pueden solicitar por consorte.

Burgos, 20 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—651

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de las Reales órdenes de 26 de Junio de 1925 y 21 de Junio de 1929.

Jerez de la Frontera, Ayuntamiento

de idem; Escuela de niños, número 4, para Maestro; 49.920 habitantes; vacante el 30 de Abril de 1930 por traslado.

Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños "La Florida" para Maestro; 49.920 habitantes; vacante el 26 de Marzo de 1930 por nueva creación.

Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas "La Florida" para Maestra; 49.920 habitantes; vacante el 26 de Marzo de 1930 por nueva creación.

Observaciones.—Las Escuelas de nueva creación que aparecen en este anuncio están situadas a 21 kilómetros del casco de la población, con 49 habitantes, según el último Censo, y en la actualidad, por no tener casa-habitación las dichas Escuelas, disfrutan los Maestros 1.250 pesetas anuales. La Escuela de niños de "La Florida" puede ser solicitada por derecho de consorte.

Cádiz a 15 de Mayo de 1930.—Por la Dirección general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Manuel Juliá y Blanco.

P—632

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Castellar de Santiago, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria, número 2, para Maestro; 2.871 habitantes; vacante el 30 de Marzo de 1930 por traslado. Puede solicitarse por consorte.

Santa Cruz de Mudela, Ayuntamiento de idem; Sección graduada para Maestra; 8.175 habitantes; vacante el 5 de Abril de 1930 por jubilación. No puede solicitarse por consorte.

Ciudad Real, 16 de Mayo de 1930.—El Jefe de la Sección, Pablo Vidal.

P—635

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Venta del Marco, Ayuntamiento de Montoro; Escuela mixta para Maestro; 308 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Fuenteovejuna, Ayuntamiento de idem; Sección graduada número 2, de niños, para Maestro; 4.624 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930 por resultados del segundo turno.

Corchubosa, Ayuntamiento de Fuenteovejuna; Escuela de niños para Maestro; 527 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1930 por resultados del cuarto turno.

Los Llanos de Don Juan, Ayuntamiento de Rute; Escuela de niños para Maestro; 407 habitantes; vacante en 18 de Marzo de 1930 por defunción.

Adamuz, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños número 1 para Maestro;

5.130 habitantes; vacante en 8 de Mayo de 1930 por excedencia.

El Hoyo, Ayuntamiento de Belmez; Escuela de niñas para Maestra; 657 habitantes; vacante en 22 de Marzo de 1930 por resultados del cuarto turno.

Córdoba, 20 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Vicente Narbona.

P-658

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destino vacante que se publica en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Moguer, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 7.934 habitantes; vacante en 11 de Mayo de 1930 por defunción.

Huelva, 19 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Guirado.

P-647

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arico, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 806 habitantes; vacante en 23 de Abril de 1930, por traslado.

Santa Cruz de Tenerife, Ayuntamiento de ídem; Sección graduada del barrio Duggi, para Maestro; 31.815 habitantes; vacante en 22 de Abril de 1930, por traslado.

La Laguna, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 5.797 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1930, por jubilación.

La Cuesta, Ayuntamiento de La Laguna; Escuela unitaria para Maestra; 660 habitantes; vacante en 13 de Mayo de 1930, por fallecimiento.

Nota.—Conforme determina el apartado tercero de la Real orden de 21 de Julio de 1929, pueden ser solicitadas por el tercer turno de consorte, las siguientes Escuelas: de varones, Arico y La Laguna, y de hembras, La Cuesta (La Laguna).

Santa Cruz de Tenerife, 18 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Arturo de C. Zamora y Mandillo.

P-642

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Leheña, Ayuntamiento de Castro G. Morigo, Escuela mixta para Maestro; 207 habitantes; vacante en 14 de Abril de 1930.

Raiz, Ayuntamiento de Valdalliga; Escuela unitaria para Maestra; 832 ha-

bitantes; vacante en 12 de Abril de 1930.

Villota de Ebro, Ayuntamiento de Valderredible; Escuela mixta para Maestro; 106 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930.

Lanchares, Ayuntamiento de Campo de Yuso; Escuela mixta para Maestro; 296 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930.

Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, Escuela mixta para Maestra; 284 habitantes; vacante en 30 de Abril de 1930.

Hermosa, Ayuntamiento de Medio Cudeyo; Escuela mixta para Maestro; 285 habitantes; vacante en 31 de Marzo de 1930.

Ramera y Posadillo, Ayuntamiento de Polanco; Escuela mixta para Maestro; 517 habitantes; resulta de renuncia del concurso resuelto por Real orden de 8 de Marzo de este año, al amparo de la Real orden de 2 de Febrero del actual.

Santander, 15 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Pallerola.

P-652

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Utrera, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 20.800 habitantes; vacante en 28 de Febrero de 1930 por resultados del cuarto turno. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Martín de la Jara, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 1.668 habitantes; vacante en 16 de Mayo de 1930 por resultados del cuarto turno. Puede solicitarse por derecho de consortes.

Sevilla, 19 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Federico Sánchez Castañer.

P-649 y 650

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Madridejos, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria del primer distrito, para Maestro; 7.844 habitantes; vacante en 7 de Mayo de 1930, por fallecimiento.

Consuegra, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria del segundo distrito, para Maestra; 8.966 habitantes; vacante en 17 de Mayo de 1930, por traslado.

Nota.—La Escuela de Madridejos no puede ser solicitada por derecho de consortes.

Toledo, 19 de Mayo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, J. Antonio Alonso.

P-643

PATRONATO DE DOÑA MARIA ESCOBAR

Hallándose vacantes doce dotes de 375 pesetas cada una, de las establecidas en la Fundación benéfica instituida por doña María Escobar para tomar estado de matrimonio o religioso, en favor de doncellas pobres y huérfanas, parientes suyas o de su marido D. Gaspar López, y en su defecto, feligreses de la parroquia de San Luis, de esta Corte, se llama a las que se consideren con derecho a dichas dotes, para que en el término de un mes presenten sus instancias documentadas, justificando dichas circunstancias en el domicilio del Patronato, calle del Amor de D'os, número 6.

Madrid, 21 de Mayo de 1930.—Los Patronos: Clemente de Diego, Doctor Federico Santamaría.

P-659

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las aemas responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llamo y emplazo, encargándose a todas las Autoridades u Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

3.202

SOLE, José (a) "El Pepet", cuyo segundo apellido, naturaleza, estado, edad, domicilio y profesión se ignoran, que fué dependiente de la Agencia de Negocios sita en la calle del Carmen, número 13, entresuelo primera; también se ignoran sus señas particulares, como defectos físicos; procesado en causa número 438 de 1929 que contra él, José María Javier Cabré Crehuet, José González Cortina y Luis Bestuer González se instruye por el delito de falsificación de documentos; comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ante el Comandante de Infantería, Juez instructor de la Capitania general de la cuarta Región, D. Julio Rocha Ruizdelgado, en la residencia oficial del uzgado, rambla de Santa Mónica, número 22 bis, segundo; advirtiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.—Barcelona, 18 de Noviembre de 1929.—E. Comandante Juez, Julio Rocha.

JG-1693

3.205

SOTO PADILLA, Miguel; domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle Ribas, número 21, primero cuar- ta; comparecerá en el término de quin- te días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Bar- celona, Teniente de navío de la Arma- da D. Carlos Antón y Palacios, a re- querimiento en el expediente de prófu- go que contra el mismo se instruye, y en caso de no efectuarlo le pararán los perjuicios que señala la Ley.—Bar- celona, 10 de Abril de 1930.—El Juez instructor, Carlos Antón.

JM—1955

3.206

TENCA PEREZ, Juan; natural de Cáceres, soltero, de unos cincuenta años de edad, de estatura baja y pelo rubio, sin señas particulares; Antonio Rios Rios, natural de Cáceres, soltero, de unos cuarenta y cinco años de edad, de regular estatura, pelo castaño y sin señas particulares; Pedro Julio Pardo, natural de la provincia de Cá- ceres, soltero, de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, pelo y color claro, sin señas particulares; Carmen Suárez Montes, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, natural de Ba- dajoz, estatura alta, pelo negro, color muy moreno, sin señas particulares; María Antonia Suárez Montes, de treinta y siete años de edad, soltera, natu- ral de La Haba (Badajoz), estatura alta, pelo negro, color muy moreno, tiene amputada la pierna izquierda por su tercio superior; Antonia Bar- ra, de diecisiete años de edad, soltera, natural de Badajoz, estatura baja, color claro, pelo castaño, sin señas particu- lares; María Fernández Silva, de vein- tidós años de edad, soltera, estatura regular, pelo negro, color moreno; to- dos gitanos; domiciliados en las pro- vincias de Badajoz y Cáceres; compare- rarán para notificarse su procesa- miento en la causa que des instruye por agresión a fuerza armada en el término de veinte días, ante el Tenien- te Juez instructor del Regimiento Ca- zadores de Villarrobledo, 23 de Caba- llería, D. Fernando Retamosa Reyes, residente en el cuartel, que ocupa dicho Regimiento; bajo apercibimiento que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.—Badajoz, 15 de Abril de 1930.—El Teniente Juez instructor, Fernando Retamosa.

JG—1999

3.207

DORRES PARIENTE, Anas, hijo de Adolfo y de Faustina, natural de Madrid, Ayuntamiento de San Martín, de es- tado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, estatura 1,60 metros, color moreno, pelo negro, ojos al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, habla ídem; domici- liado últimamente en Barcelona, calle Arzo del Centro, número 38, segundo segunda; procesado por detención en el extranjero; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Caballería, Juez instructor y promo-vente, D. Ernesto Gómez García, resi- dente en Melilla, calle Aviladores del Pinar 117; bajo apercibimiento que

de no efectuarlo será declarado rebel- de.—Melilla, 4 de Abril de 1930.—El Comandante Juez instructor, Ernesto Gómez.

JG—1976

3.208

VARELA ABES, Ramón; natural del Ferrol, provincia de La Coruña, de es- tado soltero, hijo de D. Pedro y de doña Juana, profesión segundo Condes- table, de veintidós años de edad; do- miciliado últimamente en el cuartel "Príncipe Alfonso"; procesado por el delito de pérdida del buque a su salida a la mar; comparecerá en término de treinta días ante el Juez que suscri- be para responder del delito que se le instruye en causa número 20 de 1929, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—A- lardo, Vigo, 25 de Abril de 1930.—El Secretario, Adolfo Ariz.—El Juez ins- tructor, Gregorio Gómez.

JM—1134

3.209

VARELA SOUTO, José; hijo de An- tonio y de Manuela, natural de Mens, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo cre- ciente, regular; ojos castaños, cejas castañas, pelo castaño, frente ancha, nariz mediana, boca regular, color bu- no, barba ninguna, sin señas particu- lares; domiciliado últimamente en Mens; comparecerá en término de noventa días ante el Ayudante de Marina del distrito de Corme, Contramaestre Ma- yor de la Armada graduado de Tenien- te de navío, D. Juan Núñez Montero, Juez instructor del expediente.—Cor- me, 23 de Abril de 1930.—Juan Núñez.

JM—1104

3.210

VERGARA GONZALEZ, Lisardo; hi- jo de Serafín y de Constanza, natural de Milmanda (Orense), profesión lab- rador, de veintidós años de edad; fué llamado como recluta del segundo li- llamamiento del reemplazo de 1928, ser- vitado por el Ayuntamiento de Acebe- do del Río (Orense); domiciliado últi- mamente en el extranjero; procesado por presunto desertor; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería, Juez instructor del Batallón de Montaña Mérida, 3. D. Gelsiño Blanco González, en el cuartel de San Francisco, sito en Oren- se; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Orense, 23 de Abril de 1930.—El Cap- itán Juez instructor, Gelsiño Blanco.

JG—1143

3.211

VILLA CUESTA, Mario de la; hijo de Esteban y de Rebra, natural de Quintana Redonda, provincia de So- ria; domiciliado últimamente en San- go de Quero (Soria), de veintinueve años de edad, soltero, de oficio carni- cero, su estatura 1,60 metros, sus se- ñas, pelo negro, cejas al pelo, ojos azu- les, nariz regular, boca ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, simétrica, señas particulares ningun- a; comparecerá en el término de

treinta días ante el Juez instructor, Ca- pitán D. Eduardo Arias Salgado, del Regimiento a Caballo, para responder a los cargos que se resulten en el ex- pediente que por falta de pago de se- gunda deserción simple se le sigue, bajo apercibimiento que de no verifi- carlo será declarado rebelde.—Campamento, 22 de Abril de 1930.—El Cap- itán Juez instructor, Eduardo Arias Sal- gado.

JG—1930

3.212

AQUILAR VIDAL, Baltasar; hijo de Antonio y de María, natural de Haba- ga, de treinta y cinco años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Mataga; contra el que se sigue expediente por faltar a incorporación; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regi- miento de Infantería Extremadura, nú- mero 16, D. Alfredo Martínez Villo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Algeciras, 19 de Abril de 1930.—El Comandante Juez instructor, Alfredo Martínez.

JG—1162

JUNGAROS DE PAREDEA INSTANCIA

JEREZ—SAN MIGUEL

Don Félix Aranda y Fernández Ca- ballero, Juez de instrucción del dis- tricto de San Miguel, de esta ciudad. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Bo- llerín, como comprendido en el núme- ro primero del artículo 335 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, hijo de Antonio y de Manuela, de veintisiete años de edad, de estado soltero, na- tural de Murcia, vecino que fué de Ma- drid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inser- ción de la misma en la Gaceta de Ma- drid, comparezca en la Cárcel de esta ciudad a constituirse en prisión, acor- dada en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto con el número 61 de 1929; apercibido que de no verificarlo le parará el perjui- cio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde. El propio tiempo, se ruega y encar- ga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, del expresado proce- sado.

Jerez de la frontera, 23 de Mayo de 1930.—El Juez, Félix Aranda.—El Secretario (ilegible).

JO—4939

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en ese día en el sumario número 543 de orden de 1925, por uso de armas sin licencia, contra Enrique Gallo Ba- gué, en cumplimiento de orden de la Superioridad se ha dejado sin efecto la requisitoria publicada en la Ga- ceta de Madrid del día 26 de Mayo de 1927 con el número JO—6506, en la que se cumplaba a dicho procesado

para que en el término de diez días compareciese ante este Juzgado de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para cumplir la pena que le había sido impuesta en dicho sumario. Madrid, 9 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan León.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—4948

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto con el número 455 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a los que se crean dueños de diversos objetos y alhajas ocupados al inculpado José Guardiola y cuya relación de efectos obra en el indicado sumario y aquéllos en este Juzgado, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de reconoceros, justificar su propiedad y prestar declaración sobre los extremos necesarios; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando.—V.º B.º: El Juez (ilegible).

JO—4949

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa con el número 308 de 1930, ante la fe de D. Juan García Ines, se cita a las personas que hayan adquirido participaciones de los números 15, 151 y 20.020 del sorteo que se celebró el día de ayer, firmados por Agustín Rodríguez y al margen de dichas participaciones aparece marcado un membrete que dice: "Agustín Rodríguez.—Bar de la Paloma, Toledo, 68, Madrid", las que han resultado falsas, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y otros extremos; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de cinco a 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 13 de Mayo de 1930.—El Secretario, Juan García.—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—4950

MALAGA—MERCED

Por la presente y a virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción

del distrito de la Merced, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que sigue con el número 102 del año 1927, sobre delito contra la salud pública, se cita a Luis Chiguero Morales, de treinta años de edad, soltero, carpintero, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Santa Rosa 5, pero que en la actualidad se ignora cual sea su paradero, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la Alameda Principal, número 25, de esta capital, a prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, 14 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—4951

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de Instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 60 del año actual, sobre hurto de dos caballerías de la pertenencia de Desgracias Guerra Fonseca, vecino de Valle de Santa Ana; hecho ocurrido en la estación férrea de El Carrascalejo, habiéndose notado la desaparición de indicados se noventa y 6 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, que al final se reseñan, poniéndolas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Burro capón, de ocho años, alzada un metro veinte centímetros, pardo oscuro, raza española.

Burro capón, de diez años, alzada un metro diecinueve centímetros, raza española, negro.

Ambos asegurados en la Compañía "El Fénix Agrícola", cuyo yerro ostentan en la malga derecha, letra B, número 6.

Dado en Mérida a 14 de Mayo de 1930.—El Secretario judicial (ilegible). El Juez, Adrián Moreno.

JO—4952

NULES

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del partido en proveído de hoy, dictado en el sumario número 34 de 1930, sobre estafa, ha acordado se cito de comparecencia ante este Juzgado para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan ante este Juzgado para formar un cuerpo de escritura a la presencia judicial, a Simón Villeneuve Fontón, cuya última residencia tuvo en Burriana, calle del Salvador, número 5, y actualmente se dice se encuentra en Perpignan, apercibiéndole que si no compareciere dentro del indicado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma libro la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, a los efectos que procedan, que firmo en Nules a trece

de Mayo de 1930.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.

JO—4953

PERISTACIONE DE GUERRA

GUADALAJARA

En la Caja del 22.º Tercio de la Guardia Civil existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondientes al personal que se cita en la misma, por los conceptos que también se indican.

Ignorándose el paradero del citado personal o de sus herederos, caso de fallecimiento de aquél, se anuncia para conocimiento de los interesados.

Teniente coronel D. Carlos Lapuebla Prioz, 82,45 pesetas, por créditos. Capitán D. Euginio Colmenero Abad, 178,13, por créditos.

Teniente D. Fernando Alonso Santos, 22,87, por créditos.

Teniente D. José Pérez Pérez, 4, por gratificación Juez instructor.

Capitán D. Domingo Rey, 105, por hospitalidades.

Sargento Ramón Córdoba Leal, 493, por pluses.

Sargento Florentino Blanco Sebastián, 889, por pluses.

Corneta Marcelino Santiago García, 2,99, por pluses.

Corneta Tomás Hernández Hernández, 86,20, por haberes.

Cabo Juan Alameda Castro, 0,50, por créditos.

Guardia segundo Pedro Navarro Morales, 14,54, por créditos.

Guardia segundo Mariano Yebra Fernández, 2,04, por créditos.

Guardia segundo Jacinto de Gracia Expósito, 7,01, por créditos.

Guardia segundo Matías López Aladía, 1,99, por créditos.

Guardia segundo Pedro Navarro Edo, 86,99, por créditos.

Guardia segundo Lorenzo Malí Ramos, 1,18, por créditos.

Guadalajara, 1.º de Mayo de 1930.—El Comandante mayor, (ilegible).—Visto bueno, el Coronel, Serrano.

JG—1233

En la Caja del 22.º Tercio de la Guardia Civil existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación, correspondiente a las personas que en la misma se citan, en concepto de partes de derrama, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de los interesados, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a recibirlas en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se distribuirán en la forma que previene el apartado b) de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de este Instituto.

Francisco Pérez Pérez, 585,52 pesetas; hijo de Lorenzo Pérez Pérez, fallecido en 21 de Enero de 1918.

Anselmo Ambrona Arrinzauz, 3,45 pesetas; hijo de Mariano Ambrona Batolomé, fallecido el 10 de Diciembre de 1919.

Mercedes María Ferrero, 368,13

setas; hijo de Juan Martín Martín, fallecido el 9 de Abril de 1927.

Casimiro Gracia, 476.06 pesetas; hijo de Pablo Gracia, fallecido el 9 de Abril de 1927.

Herederos del Guardia segundo Manuel López Villalba, 679.13 pesetas; fallecido el 9 de Abril de 1927.

Guadalajara, 1.º de Mayo de 1930.—El Comandante mayor (ilegible).—Visita al Coronel, Serrano.

JG—1234

MADRID

Don Manuel Chacel y Norma, Comandante Juez permanente de la Capitanía general de la primera región y de la causa que se instruye por el supuesto delito de hurto, contra el soldado de Infantería Alberto Molero Nogal.

Por el presente cito, llamo y emplazo a la señora que el día 8 de Junio de 1929, en la calle de Carretas, al tomar un tranvía con dirección a la de la Montera, le sustrajeron un bolsillo de tela gris con broche de metal blanco, conteniendo una cantidad en metálico, para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca en el domicilio de este Juzgado, Fernando el Católico, número 43, cualquier día laborable, de nueve a catorce horas.

Madrid, 12 de Mayo de 1930.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chacel.

JG—1251

VALENCIA

Don Eloy Luengo Muñoz, Capitán de Infantería, Juez de la Capitanía general de la tercera Región e instructor de la causa que se tramita en averiguación de las lesiones padecidas por el paisano Julio Callejas Palomares al ser atropellado por un automóvil a la salida de Catarroja (Valencia) el día 26 de Febrero de 1927.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Jaime Sotos Blancs, cuyo último

domicilio conocido es Doctor Sanchis Bergón, número 8, de esta capital, de oficio mecánico, y a cuantas personas fuesen en un autobús de la línea de Catarroja al atardecer del día 26 de Febrero de 1927, y recogiesen a un atropellado por un coche ligero, para que en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el pabellón militar del Mercado Central, para prestar declaración.

Valencia, 6 de Mayo de 1930.—El Capitán Juez, Eloy Luengo Muñoz.

JG—1261

JURISDICCION DE MARINA

BAYONA

Don Ramón Parge Candales, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval del inscripto de este Trozo, folio 44/920, Manuel Antonio Pérez González.

Hago saber: Que acreditada la pérdida de dicho documento, por el excelentísimo Sr. Capitán general del Departamento se declaró nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega del mismo.

Bayona, 9 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Ramón Parge.

JM—1210

CEUTA

Don Luis de Martín Pinillos, Alférez de Navío de la Armada, Juez instructor del guardacostas "Lad-Lucus".

Por el presente edicto se cita al marinero en segunda situación del servicio activo, y con residencia en (tiernica (Bilbao), Daniel Garroño Echave, tripulante que fué de la barcaza "K-7", o en su defecto a un familiar que dé

noticias de su paradero, a fin de poderle recibir declaración en expediente de indemnización que por pérdida de vestuario en el naufragio de dicha barcaza se le sigue por este Juzgado de instrucción.

Ceuta, 9 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Luis de Martín Pinillos.

JM—1226

GARRUCHA

Don Joaquín Azcoytia Valverde, Teniente de Infantería de Marina, Ayudante militar de Marina del Distrito de Garrucha y Juez instructor de la causa número 117 de 1930, instruida contra el inscripto de este Trozo José Manuel Caparrós Caparrós, por el supuesto delito de desecación mercante.

Por el presente cito a José Manuel Caparrós Caparrós, de veinticinco años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Garrucha, para que en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de la publicación del presente, haga acto de presencia en este Juzgado, al objeto de responder en la antes dicha causa.

Garrucha, 12 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Joaquín Azcoytia.

JM—1230

LUARCA

Don Rafael Cantos Rosique, Segundo Condestable, graduado de Teniente de Artillería de la Armada, Juez instructor del expediente sobre pérdida de la cartilla naval del inscripto del Trozo de Luarca Eulogio González Ramos, folio 44/922.

Hago saber: Que por superior decreto auditoriado del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, fecha 8 del actual, se declaró justificado el extravío de la cartilla naval expresada, quedando, por consiguiente, nula y sin valor alguno.

Luarca, a 13 de Mayo de 1930.—El Juez instructor, Rafael Cantos.

JM—1244